



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Cielo Lizette Donoso Bonilla en representación de Jhon Manuel Alejandro Donoso Bonilla
Demandado	Camilo Andrés Álvarez Ruiz
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00064 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda obrante a folios 1 al 7 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Una vez notificados en debida forma la parte demandada se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al niño Jhon Manuel Alejandro Donoso Bonilla, a su progenitora Cielo Lizette Donoso Bonilla, al señor Camilo Andrés Álvarez Ruiz, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte al demandado Camilo Andrés Álvarez Ruiz que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

Se niega la solicitud de decretar alimentos provisionales a favor del menor Jhon Manuel Alejandro Donoso Bonilla, toda vez que con la demanda no se observa un fundamento razonable para así decretarla. Art. 386.5 CGP

Notifíquese la presente decisión al Defensor de Familia y al Ministerio Público. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

24 Del **4 ABR 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria